

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REGENERACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES EXISTENTES DE CANARIAS PARA EL AÑO 2022, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN Nº 299/2022, DE 18 DE MAYO.**

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Fomento Industrial y Artesanal para la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2022.

Teniendo en cuenta los siguientes

# ANTECEDENTES

**1º.** Por Orden de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 3 de junio de 2017, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes (BOC nº 111, de 12 de junio de 2017). Esta Orden fue modificada por Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, de 12 de abril de 2022 (BOC nº 78, de 22 de abril de 2022), cuya corrección de errores se publicó en el BOC n.º 107, de 1 de junio de 2022.

**2º.** Mediante Resolución nº 299/2022, de 18 de mayo, de la Directora General de Industria, dictada por delegación de la Consejera del Departamento, se convoca para el año 2022 la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes de Canarias, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con número de identificación en BDNS 628070 y su extracto en el B.O.C. nº 104, de 27 de mayo de 2022.

**3º.** El 27 de junio de 2022, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado sexto de la Convocatoria, se analizaron las solicitudes presentadas y su documentación anexa. En total, se registraron 9 solicitudes.

**4º.** Con fecha 29 de junio de 2022, la entidad DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U. presenta solicitud fuera del plazo admisible de presentación de la solicitud, y no a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria.

**5º.** Por Resolución nº 393/2022, de 7 de julio, de la Dirección General de Industria, se requiere la subsanación de las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes de Canarias para el año 2022, convocadas por Resolución nº 299/2022, de 18 de mayo, siendo publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica el 8 de julio de 2022.

**6º.** Mediante Resolución nº 435/2022, de 29 de julio, de la Dirección General de Industria, se designan a los miembros de la Comisión, para la selección y valoración de los expedientes acogidos a la convocatoria de subvenciones de la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2022.

**7º.** Por Resolución nº 482/2022, de 1 de septiembre, de la Dirección General de Industria, dictada por delegación de la Consejera del Departamento, se resuelve provisionalmente la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2022, siendo publicada el 2 de septiembre de 2022 en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

En la misma, se otorga un plazo de 10 días, para la aceptación de la subvención a aquellos expedientes que se relacionan en su Anexo I y para la solicitud del abono anticipado de la subvención. Asimismo, se desestiman las solicitudes que se relacionan en su Anexo II, y se

desisten las solicitudes del Anexo III. La leyenda explicativa de los códigos identificativos de las causas de desestimación y desistimiento se indican en el Anexo IV.

**8º.** Dentro del plazo citado en el apartado anterior se ha presentado la siguiente documentación:

1. Todos los beneficiarios han presentado la aceptación de la subvención en tiempo y forma.
2. Todos los beneficiarios han solicitado el abono anticipado de la subvención concedida.

**9º.** Consta realizada la clasificación de solicitudes, con aquellas solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, clasificadas en orden decreciente según puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en la base específica 4ª.

**10º.** Se ha efectuado la comprobación del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario, concretamente en lo que respecta a que las entidades solicitantes de las subvenciones se encontrasen al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

**11º.** Se ha efectuado la comprobación del cumplimiento de la regla de *minimis* (Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013) sobre aquellos expedientes a los que le resulta de aplicación dicha regla.

A los que son de aplicación las siguientes

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.** El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

**Segundo.** El artículo 18 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece entre otros que, transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de concesión y que en la resolución definitiva de concesión se contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución definitiva de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

**Tercero.** La Orden de 3 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes, dispone en la base general 17ª que la Resolución que ponga fin al procedimiento de concesión ha de ser única y tendrá que contener, además de las solicitudes rechazadas por defectos de forma, las estimadas y desestimadas en función de la puntuación otorgada por la comisión evaluadora.

**Cuarto.** La Resolución nº 299/2022, de 18 de mayo, de la Dirección General de Industria, dictada por delegación de la Consejera del Departamento, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2022, aprueba el gasto y la dotación económica y establece, entre otros, el objeto y ámbito de aplicación de la misma. Asimismo, determina en su apartado noveno que la resolución definitiva se notificará mediante publicación en la sede electrónica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

**Quinto.** La referida Convocatoria aprobada por la Resolución nº 299/2022, de 18 de mayo, establece en el apartado décimo tercero que se designará una entidad colaboradora de la CTIC para la gestión de la presente convocatoria, así como en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de la misma.

El Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Industria y Comercio y el ITC para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2022 (B.O.C. nº 125, de 24 de junio de 2022) establece en la cláusula segunda las obligaciones de la entidad colaboradora.

**Sexto.** El artículo 130.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, determina que el Gobierno, a propuesta de la Intervención General, podrá acordar de forma motivada la aplicación del control financiero permanente, en sustitución de la función interventora, respecto de toda la actividad de los sujetos mencionados en el apartado 1 de ese artículo o de algunas áreas de gestión de los mismos. De esta forma, el Gobierno ha venido acordando para cada ejercicio presupuestario desde el año 2012 hasta el 2022 la suspensión temporal por la que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente para determinadas actuaciones. En el Acuerdo de Gobierno vigente de 20 de enero de 2022 se incluye la convocatoria de las subvenciones y sus modificaciones en el apartado primero punto 2 entre las actuaciones que sí son objeto de control mediante la función interventora, por lo que está sometida esta actuación al control financiero permanente.

**Séptimo.** Resulta de aplicación el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, y sus modificaciones, destacándose la habilitación de la modalidad de abono anticipado, y la posibilidad de que los proyectos que se acojan a dicha modalidad tengan mayores plazos de ejecución.

**Octavo.** La Orden de 30 de octubre de 2019 de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos de las Áreas de Industria y Comercio del Departamento (BOC n.º 218 de fecha 11 de noviembre de 2019). En su apartado primero, letra A) apartado 2 se delega, en materia de subvenciones la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva, lo que conlleva, la tramitación de la presente Resolución.

A la vista de lo expuesto se eleva a V.I. la siguiente

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. **º** Conceder definitivamente las subvenciones a los beneficiarios relacionados en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo a la convocatoria aprobada por Resolución nº 299/2022, de 18 de mayo, para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes de Canarias para el año 2022.

En el citado Anexo I se indica para cada expediente, denominación del beneficiario, el tipo de proyecto y el objeto de la actuación subvencionada, la inversión total aprobada, la cuantía de la subvención concedida y la puntuación obtenida en la valoración.

Las Condiciones Específicas de las subvenciones concedidas provisionalmente, que deberá cumplir cada beneficiario, se detallan en el aplicativo informático de gestión de la convocatoria, en su correspondiente expediente, concretamente en el documento denominado "Condiciones Específicas" dentro del apartado "DOCUMENTACIÓN", subapartado "DOCUMENTOS".

1. **º** Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II, por los motivos que se detallan en dicho anexo. La leyenda explicativa de los códigos identificativos de las causas de desestimación se indica en el Anexo IV.
2. **º** Enumerar a los solicitantes de las subvenciones que son desistidos de su petición en el Anexo III, por los motivos que se detallan en dicho anexo. La leyenda explicativa de los códigos identificativos de las causas de desistimiento se indica en el Anexo IV.
3. **º** Los compromisos de gasto derivados de la presente concesión serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 16.15.433D.760.04 y al proyecto de inversión 217G0199 “Fomento áreas industriales”.
4. **º** Todos los proyectos tienen carácter anual.
5. **º** La fecha de inicio del período subvencionable comienza el 1 de enero de 2022.

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará el 31 de octubre de 2022 y el plazo de justificación de la actuación subvencionada finalizará el 15 de noviembre de 2022.

En el caso de que se conceda el abono anticipado de la subvención, las fechas límite de ejecución y justificación quedan establecidas en el 31 de diciembre de 2023, en ambos casos.

1. **º** Para lo no previsto en esta Resolución de concesión definitiva se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden 3 de junio de 2017, especialmente en lo relativo a las obligaciones del beneficiario recogidas en su base general 5ª, así como lo dispuesto en la normativa autonómica reguladora de subvenciones, en especial, al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. **º** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la sede electrónica.

# LA JEFA DE SERVICIO DE FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANAL

**Yaiza Vicente Cabañas**

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por delegación,

# RESUELVO

**ÚNICO.-** Conforme se propone, resuélvase.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Excma. Sra. Consejera de Turismo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a sus notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Las Palmas de Gran Canaria,

# LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA

**Yolanda Luaces Hernández**

# ANEXO I. PROYECTOS SUBVENCIONADOS RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA

**(Convocatoria efectuada por Resolución n.º 299 de 18/05/2022)**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **EXPEDIENTE** | **BENEFICIARIO** | **TIPO** | **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN** | **INVERSIÓN APROBADA**  **(€)** | **SUBVENCIÓN CONCEDIDA**  **(€)** | **PUNTOS** |
| AI2022010001 | ASOC EMPRESARIOS COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE LA GOMERA | LÍNEA II. DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE | ACTIVA TU ZONA INDUSTRIAL 2022 - ECOSAN | 30.000 | 30.000 | 80 |
| AI2022010007 | ENTIDAD CONSERVACION POLIGONO INDUSTRIAL ARINAGA | LÍNEA I. INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL | INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA SOBRE MARQUESINAS MODULARES EN  LA CALLE DE LA FRESADORA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA | 298.796,70 | 209.157,69 | 70 |
| AI2022010006 | ENTIDAD CONSERVACION POLIGONO INDUSTRIAL ARINAGA | LÍNEA II. DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE | ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA ZONA INDUSTRIAL DE ARINAGA 2023-2027 | 14.900,00 | 14.900,00 | 60 |
| AI2022010008 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS URBANIZACION INDUSTRIAL EL SEBADAL AEDAL | LÍNEA II. DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE | DIAGNÓSTICO DE ÍNDICE DE MADUREZ DIGITAL EN EL SEBADAL | 14.750,00 | 14.750,00 | 50 |
| AI2022010009 | AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO | LÍNEA I. INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL | COLOCACIÓN CAPA DE RODADURA EN VIALES OESTE E INTERMEDIO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS LLANADAS DE BONA | 81.833,63 | 57.283,54 | 35 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL (5 PROYECTOS)** | **440.280,33** | **326.091,23** | - |

# ANEXO II. PROYECTOS DESESTIMADOS RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA

**(Convocatoria efectuada por Resolución n.º 299 de 18/05/2022)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **EXPEDIENTE** | **BENEFICIARIO** | **TIPO** | **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN** | **CÓDIGO** |
| AI2022010002 | JUNTA DE COMPENSACIÓN SAN ISIDRO EL VIEJO | LÍNEA I. INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL | COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR INDUSTRIAL SEVI SAN ISIDRO EL VIEJO GÁLDAR | 16 |
| AI2022010003 | JUNTA DE COMPENSACIÓN SAN ISIDRO EL VIEJO | LINEA III. PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL | COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR INDUSTRIAL SEVI SAN ISIDRO EL VIEJO GÁLDAR | 16 |
| - | DISA RED SERVICIOS PETROLÍFEROS. S.A.U. | - | DESARROLLO URBANÍSTICO UA.CS-1. CALLE LA PICONERA 2. TM SC DE TENERIFE | 11, 17 |

# ANEXO III. PROYECTOS DESISTIDOS RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA

**(Convocatoria efectuada por Resolución n.º 299 de 18/05/2022)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **EXPEDIENTE** | **BENEFICIARIO** | **TIPO** | **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN** | **CÓDIGO** |
| AI2022010004 | ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN INDUSTRIAL MONTAÑA BLANCA ARUCAS | LÍNEA III. PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL | COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR INDUSTRIAL SEVI MONTAÑA BLANCA | 18 |
| AI2022010005 | ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN INDUSTRIAL MONTAÑA BLANCA ARUCAS | LÍNEA I. INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL | COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR INDUSTRIAL SEVI MONTAÑA BLANCA | 18 |



**ANEXO IV. CÓDIGOS DE DENEGACIÓN RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

**(Convocatoria efectuada por Resolución n.º 299 de 18/05/2022)**

|  |  |
| --- | --- |
| **CÓDIGO** | **DESCRIPCIÓN** |
| 01 | El solicitante no se encuentra entre los posibles beneficiarios (base 2ª) |
| 02 | El solicitante se encuentra incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (base 2ª.1) |
| 03 | El solicitante no acredita estar legitimado para realizar el proyecto o actuación objeto de subvención (base 2ª.3) |
| 04 | El solicitante está excluido del ámbito de aplicación de las bases (base 3ª) |
| 05 | Actuación no definida adecuadamente, siendo su descripción insuficiente para ser evaluada (base 4ª.1) |
| 06 | No se justifica la viabilidad del proyecto desde el punto de vista jurídico, técnico, económico y financiero (base 4ª.2) |
| 07 | El solicitante no tiene capacidad potencial para realizar el proyecto (base 4ª.3) |
| 08 | Incumplimiento de lo establecido para la acumulación de ayudas y subvenciones (base 6ª) |
| 09 | No existe dotación presupuestaria suficiente (base 7ª) |
| 10 | La inversión se ha iniciado con anterioridad al 1 de enero de 2022 (base 8ª) |
| 11 | Solicitud presentada fuera de plazo (base 10ª) |
| 12 | Solicitud desestimada por multiplicidad de solicitudes con misma línea de actuación (base 11ª.1) |
| 13 | Solicitud y/o documentación aportada no firmada electrónicamente mediante un sistema válido (base 11ª.6) |
| 14 | Solicitud y/o documentación aportada no firmada electrónicamente por una persona que ostente el poder de representación de la entidad, o no ha sido acreditada su capacidad de representación (base 11ª.7) |
| 15 | Solicitud no reúne los requisitos exigidos y/o no se acompaña la documentación preceptiva (base 11ª) |
| 16 | La documentación de subsanación aportada está incompleta o es errónea (base 11ª) |
| 17 | Solicitud y/o documentación aportada no presentada a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria (base 12ª) |
| 18 | Solicitud desistida porque el solicitante no contesta al requerimiento de subsanación de documentación, o lo realiza fuera de plazo (base 13ª) |
| 19 | Solicitante no acepta la subvención (base 16ª) |
| 20 | No se justifica el cumplimiento del plazo de realización de la subvención (base 18ª) |
| 21 | Solicitud no se corresponde con las actuaciones subvencionables o no reúne los requisitos establecidos (base específica 1ª) |
| 22 | El objeto del proyecto o actuación es redundante en el ámbito de una misma área industrial (base específica 1ª) |
| 23 | Solicitud consistente en costes no subvencionables o que no cumplen los requisitos establecidos (base específica 2ª) |
| 24 | Solicitud desestimada porque en la Línea II sólo podrá subvencionarse uno de los subtipos indicados en la base específica 1ª (base específica 3ª) |
| 25 | Solicitud desestimada porque el solicitante ha sido beneficiario, en los 2 años anteriores, para la misma área industrial, de un proyecto del subtipo a) y b) de la Línea II (base específica 3ª) |
| 26 | Solicitante desiste de su solicitud de forma expresa o presenta renuncia |

|  |  |
| --- | --- |
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| YOLANDA MARIA LUACES HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA YAIZA VICENTE CABAÑAS - J/SRV. FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANAL | Fecha: 19/09/2022 - 11:12:53 Fecha: 19/09/2022 - 08:52:31 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 518 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 19/09/2022 11:13:59 | Fecha: 19/09/2022 - 11:13:59 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  0RUWSj1UjUwN-qJCsxx76gLse426Qx772 | |
| El presente documento ha sido descargado el 18/09/2023 - 12:59:12 | |